

México, D.F. a 21 de Mayo ,2009.

Internacional de Contenedores Asociados
At'n:

Estimados Sres:

Como es de su conocimiento en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de abril se publicaron las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2009, mismas que eliminaron de su texto las Reglas 2.6.2 que señalaban que para los efectos del artículo 36, fracción I, inciso b), y 162, fracción VII, inciso b) de la Ley, en el conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía aérea en tráfico aéreo, que se anexe al pedimento, deberán estar revalidados por la empresa transportista o agente naviero.

En la Resolución anual del 2009 se eliminó la Regla 2.6.2, y ahora esta Regla se refiere a otra cosa totalmente distinta.

No obstante lo anterior, la Ley Aduanera en su artículo 162 , fracción VII inciso b) señala como una obligación a los Agentes Aduanales el formar un archivo con cada uno de los pedimentos tramitados junto con la Copia del Conocimiento de Embarque Revalidado.

En vista de lo antes expuesto, solicitamos a nombre de nuestra representada Hamburg Sud que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley, NO se entregue ninguna mercancía que no cubra el requisito de contar con el Conocimiento de Embarque debidamente revalidado por Maritimas Unidas / Navemar Intl., / Pimeva (como aplique en cada puerto) ya que de hacerlo nuestra representada los haría responsables de cubrir los perjuicios que en consecuencia se deriven y aun por el mismo valor de la mercancía si este se encontrara pendiente de pago por parte del comprador.

Agradecemos de antemano su apoyo y solicitamos nos confirmen de recibo / entendido.

Atentamente,

Navemar , Marusa, Pimeva,etc.
Como agentes para Hamburg Sud Mexico, S.A. de CV..